

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Sección de la Escala de Contabilidad de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el presente se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso de referencia, siendo los mismos por orden de presentación de instancias:

Don Manuel Bocanegra Moreno.

La presente lista tiene carácter de provisional en tanto no transcurra un periodo de reclamaciones de quince días hábiles, conforme dispone el artículo 5.º, apartado 2.º, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio. Transcurrido dicho tiempo, se hará pública la lista definitiva, en la que se resolverán las posibles reclamaciones que pudiere haber.

Cádiz, a 14 de mayo de 1973.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—4.177.E.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz por la que se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnica Administrativa de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el presente se hace pública la lista provisional de admitidos al concurso de referencia, siendo los mismos por orden de presentación de instancias:

Don José Herrero Morante.
Don Francisco Padilla Tamayo.

La presente lista tiene carácter provisional en tanto no transcurra un periodo de reclamaciones de quince días hábiles, conforme dispone el artículo 5.º, apartado 2.º, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio. Transcurrido dicho tiempo, se hará pública la lista definitiva, en la que se resolverán las posibles reclamaciones que pudiera haber.

Cádiz, 14 de mayo de 1973.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—4.178.E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en fecha 13 de febrero de 1973, en los recursos contencioso-administrativos números 300.293 y 300.308, promovidos por don Nicolás Marcos Marcos y el Ayuntamiento de Pontevedra, sobre concesión de una Central Lechera común al área de suministro para Pontevedra y otras localidades de dicha provincia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que estimando los recursos contencioso-administrativos interpuestos a nombre de don Nicolás Marcos Marcos y del Ayuntamiento de Pontevedra, contra las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 1 de abril de 1970 y 19 de febrero de 1971, debemos anular y anulamos ambos actos administrativos, por no ser conformes a Derecho, en cuanto adjudicaron a «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A. (L.A.R.S.A.)», la concesión de una Central Lechera en Pontevedra y otras localidades de su área de suministro, de acuerdo con el concurso convocado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de junio de 1969, y en su lugar, declaramos la procedencia de excluir del concurso a «Lacto Agrícola Rodríguez, S. A. (L.A.R.S.A.)», por no haber obtenido previamente autorización administrativa para ampliar y adaptar la industria de fabricación de mantecas y quesos de Villagarcía de Arusa, en industria de higienización de leche, y no haber presentado inicialmente un proyecto unitario y completo, por lo que habrá de hacerse nueva adjudicación, en los términos prevenidos en la convocatoria, y a favor de concursante distinto, sin hacer especial imposición de las costas procesales».

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de abril de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada

por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 31 de enero de 1973, en el recurso contencioso-administrativo número 17.766 promovido por don Juan Antonio Robledo Moreno, sobre cómputo de servicios interinos a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que sin pronunciamiento especial sobre las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Robledo Moreno, contra la desestimación presunta por la Presidencia del Gobierno, de la petición deducida mediante escrito datado el 16 de febrero de 1970 sobre reclamación relativa al cómputo de servicios interinos en la determinación del número de trienios».

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 30 de abril de 1973.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en fecha 27 de septiembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo número 15.899, promovido por don Isidoro Martínez Peñaranda y otros, sobre cómputo de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales en nombre y representación de don Isidoro Martínez Peñaranda, don Adrián López Martínez, don Juan Alba Hispán, don Bonifacio del Real López, don Martiniano Pérez Santiago, don Angel García Pascual, don Pedro Mazariego Lara, don Julio Alonso García, don Manuel Baena Donaire, contra resoluciones de fechas 27 de octubre de 1969, dictadas en trámite de reposición por la Presidencia del Gobierno, declaramos, con nulidad de las mismas, en lo que a ellos se refiere, el derecho de los recurrentes a que se les computen a efectos de trienios los servicios que prestaron en el Gran Hospital de la Beneficencia del Estado a partir de la fecha en que comenzaron a prestarlos don Isidoro Martínez, don Adrián López, don Juan Alba, don Bonifacio del Real y don Martiniano Pérez, y respecto a don Angel García, don Pedro Mazariego, don Julio Alonso y don Manuel Baena, a partir del día 15 de febrero de 1958; y asimismo debemos desestimar y desestimamos el recurso respecto a don Salvador Garrido Llana, don Emilio Téllez Privado, don Luis Juliá Velez, don Francisco Castro García, don Antonio García Arenal, don Agustín Salamanca Medina y don Pedro